



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

237/1990



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

5505

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Sistema de Acceso Gratuito al Transporte Público Colectivo de Pasajeros para Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados de la ciudad de Ushuaia. El mismo será de aplicación al transporte colectivo en su alcance actual y en aquellas líneas o soluciones especiales a crear y/o concesionar en el futuro para cualquier zona del ejido urbano.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE. Tendrán acceso al sistema todos aquellos jubilados y/o pensionados que acrediten dicha condición mediante la presentación de la documentación necesaria (documento nacional de identidad; certificado de pensión y/o carnet de jubilación, en caso que correspondiera), ante el área que corresponda del Departamento Ejecutivo Municipal, que emitirá una credencial personal, única e intransferible, la cual deberá contener nombre, apellido y documento nacional de identidad del beneficiario.

ARTÍCULO 3º.- VALIDEZ. El Sistema de Acceso Gratuito al Transporte Público Colectivo de Pasajeros tendrá vigencia de lunes a domingo, a lo largo de todo el año.

ARTÍCULO 4º.- ENTREGA DE BOLETOS. Mensualmente, la Municipalidad de Ushuaia hará entrega del equivalente a sesenta (60) viajes, en boletos, créditos de tarjeta magnética o cualquier mecanismo vigente o a implementarse, contra la presentación de la credencial y el DNI del adulto mayor o pensionado comprendido en la presente. Los mismos no serán acumulativos mensualmente.

ARTÍCULO 5º.- ACREDITACIÓN. La credencial deberá ser exhibida junto con el boleto o tarjeta magnética cada vez que la empresa, conductor o inspector así lo requieran. La no exhibición de la credencial cuando sea requerida hará perder al beneficiario el derecho al viaje gratuito y deberá hacerlo al valor del boleto común.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ING. CARINA BERNARDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L.V.T.
Municipalidad de Ushuaia

En caso de adulteración o deterioro tal que la torne ilegible, hará perder al interesado el derecho a la utilidad del Sistema de Acceso Gratuito al Transporte Público Colectivo de Pasajeros para Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados.

ARTÍCULO 6º.- PUBLICIDAD. El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, deberá dar amplia difusión al beneficio generado a partir de la sanción de la presente, con el objetivo de garantizar el acceso de todos los adultos mayores, jubilados y/o pensionados que requieran hacer uso del sistema.

ARTÍCULO 7º.- PARTIDA. El Departamento Ejecutivo Municipal asignará los recursos necesarios para cumplir con la presente ordenanza, al presupuesto de cada ejercicio.

ARTÍCULO 8º.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza en un plazo de noventa (90) días posteriores a su promulgación.

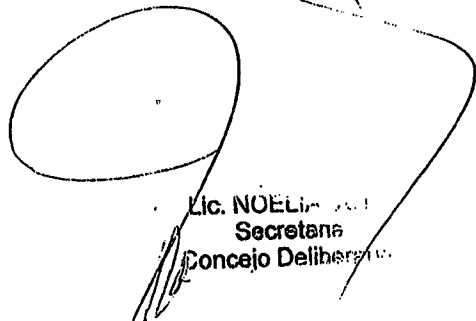
ARTÍCULO 9º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

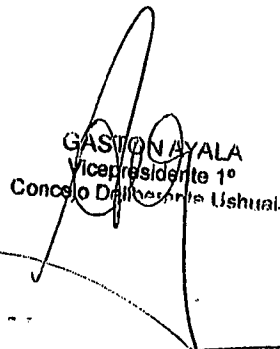
5 5 0 5

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22/08/2018.-

CO



Lic. NOELI
Secretaria
Concejo Deliberante




GASTÓN AYALA
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Cynthia Elizabeth Ortega
Legajo 4428
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 SEP. 2018

VISTO el expediente N° CD- 7020-2018 del registro de esta
Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 22/08/2018, por medio de la cual se crea el Sistema de Acceso Gratuito al Transporte Público Colectivo de Pasajeros para Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados de la Ciudad de Ushuaia; el que será de aplicación al transporte colectivo en su alcance actual y en aquellas líneas o soluciones especiales a crear y/o concesionar en el futuro para cualquier zona del ejido urbano.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **5505**, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 22/08/2018, por medio de la cual se crea el Sistema de Acceso Gratuito al Transporte

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III.2.



Miriam G. FARINA FERNANDEZ
Intendente Municipal
"las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Oceanías Argentinas"
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia



III.2.

pública colectivo de Pasajeros para Adultos Mayores, Jubilados y Pensionados de la Ciudad de Ushuaia; el que será de aplicación al Transporte colectivo en su alcance actual y en aquellas actual y en aquellas líneas o soluciones especiales a crear y/o concesionar en el futuro para cualquier zona del ejido urbano. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

1534

DECRETO MUNICIPAL N° _____ /2018.-



Omar E. Becerra
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FABIÑA FERNANDEZ
Subdirectora Despacho General
D.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia